

LA VISITA DE AMORTIZACIÓN DE 1789 AL CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DEL OLIVAR DE ALAQUÀS

En septiembre de 1786 (1) el Intendente General de Valencia ordena se efectue una visita de Amortización -la segunda del siglo XVIII (2)- para conocer los bienes de realengo adquiridos por las instituciones eclesiásticas y, de esa manera, recaudar los derechos reales de Amortización y Sello.

Sin embargo, todo el proceso administrativo de la visita no se desarrolló hasta dos años después, tras la muerte de Carlos III (3), siendo paradójico, por lo que significa la amortización respecto al régimen señorial, que la visita al Convento de Nuestra Señora del Olivar de Alaquàs tenga lugar entre los meses de enero a diciembre del año 1789.

El expediente de la visita de amortización se irá desarrollando durante todo el año, sin ninguna alteración, entre el Convento de Alaquàs, a través de su procurador José Romero, y los distintos oficiales de la Audiencia de Valencia, responsable de la recaudación del derecho de amortización después de la ordenación administrativa del Reino tras la guerra de sucesión.

Dejando a parte el documento por el que el Convento nombraba a sus procuradores [regesta 1] realizado en 1786 (que es el mismo año de la providencia del Intendente general del Reino) el resto de los documentos que componen el expediente siguen el esquema que vimos al analizar la visita del año 1739 (4):

- *citació a les mans mortes del Regne* [noticia incluida en el documento 1]
- nombramiento de procurador por parte de la institución eclesiástica [documento 1. regesta]
- *manifest de les mans mortes* [documento 2. regesta 5]
- *comprobació per part del jutjat d'amortització* [regesta 7]
- sentencia del Juez de los derechos de la Amortización [documento 3. regesta 13]

Sin embargo, el expediente de esta visita es más extenso que el del año 1739 porque el procurador del convento presenta alegaciones al informe

del fiscal [registas 8, 10] mientras que el fiscal solicita los documentos que justifican los derechos de amortización que posee el convento [registas 9, 14]

La sentencia de todo el proceso de la visita manifiesta nuevamente, como en el año 1739, su ineficacia para frenar las adquisiciones de bienes por parte del convento (5) y también para que la Hacienda Real consiga el pago de los reales derechos ya que *resulta en favor del convento y quedante a este facultad para adquirir bienes de realengo, francos de derechos de amortización y sello, en la cantidad de ochenta y cinco libras, diez y siete sueldos, cinco dineros* [documento 3] (6) Siendo, en este caso, muy favorable la sentencia del Intendente General (7) de forma que el único ingreso que recibiría la administración real después de todo este proceso sería el pago de las costas solicitado por el fiscal de la amortización por el incumplimiento del convento de los plazos de presentación de documentos [regesta 4] y confirmado por el Intendente General [regesta 11].

La complejidad de las rectificaciones hechas por el fiscal de la amortización [regesta 14] a la relación presentada por el convento, obliga al libramiento de copias de este expediente [registas 15, 16 y 17] a José Romero para que actualizara dicha relación, y ello nos ha permitido la conservación de las visitas de amortización del siglo XVIII en un mismo expediente archivístico (8).

El estudio de los bienes adquiridos por el Convento de Nuestra Señora del Olivar, después de la visita de 1739, pone en evidencia el cambio en el tipo de propiedades adquiridas, por ello solo podemos realizar parcialmente una comparación con los datos de la visita de 1739.

De los 36 apartados que componen la relación de bienes adquiridos por el convento, únicamente 4 corresponden a censos (mientras que en la anterior visita se componía de censos en su totalidad). Cronológicamente abarcan de 1741 a 1754, que es inmediatamente después a la anterior visita. De ellos, dos corresponden a censos de capital y otros dos a censos sobre casas. De los otros apartados que veíamos en la anterior visita (formas de adquisición de censos, censatarios y lugares de los censatarios) no tenemos datos.

El resto de los bienes manifestados por el convento se refieren a tierras (30 propiedades) y a casas (2 propiedades) adquiridas por donación al convento, a sus frailes (2) o mediante la compra efectuada por el convento de la propiedad a los propietarios y enfiteutas (30 compras).

Estas propiedades pertenecían jurisdiccionalmente a:

- | | | |
|------------------------|----|------------------------|
| - Condesa de Priego | 1 | Alaquàs |
| - Monasterio de Poblet | 11 | Quart (10), Aldaya (1) |

- Comendador de Torrente	3	Torrente
- Cabildo eclesiástico de Valencia	1	Albal
- dueño territorial	8	Alcacer, Alaquàs, Chi- va, Manises, Ribarro- ja, Silla
- sin datos	19	

De estas propiedades agrícolas pertenecen a

- tierra huerta	11
- tierra secana	17
- tierra campa	1
- tierra con moreras	1

lo que es una muestra del crecimiento agrario del siglo XVIII

Por otra parte, la confección de la visita de amortización del año 1789 *con expresión del tiempo de adquisición, el valor de cada propiedad, en venta y en renta, su situación, territorio, partida, linderos y jurisdicción de los lugares a que corresponden* (9) nos aporta datos importantes sobre el valor de la tierra en la segunda mitad del siglo XVIII.

Entre otros datos que nos ofrece esta detallada relación (topónimos y nombres de los vendedores de propiedades al convento) destacamos por su interés para la localización de fondos documentales para Alaquàs la relación de notarios que realizan los documentos de la presente relación; aunque sean notarios de otros lugares:

ANDREU, Joaquín. 1768, 1771
 BALLESTER, Manuel. 1773
 CEBOLLA, Tomas. 1777
 CATALAN, Francisco, 1741, 1742, 1760, 1767, 1772, 1775
 FLUIXA, Miguel. 1734, 1745, 1754, 1755, 1756, 1757, 1766,
 1768, 1779, 1780, 1785, 1786, 1770.
 GUERRERO, Matías. 1774
 HERNANDEZ, Vicente. 1764
 MILLERA, Pedro. 1766
 PEÑA, Antonio. 1781
 SANZ, Josef. 1786

La comparación de las visitas de amortización del convento de Nuestra Señora del Olivar de Alaquàs en el siglo XVIII, nos permiten comprobar:

- el fracaso de la Administración del reino en la recaudación de los Reales Derechos de Amortización y Sello
- la sustitución, a lo largo del siglo XVIII (10) de los censos por otro tipo de bienes, preferentemente propiedades agrícolas.
- la progresiva complejidad en la realización y presentación documental, lo que se puede apreciar tanto en el nombramiento de procurador como en las instrucciones para la confección de la relación de bienes.

NOTAS

- (1) *en cumplimiento de la providencia del señor Intendente General de este ejército y reino, que se nos ha notificado su fecha de cinco de septiembre próximo pasado, sobre una visita de inspección de bienes sujetos a los Reales Derechos de Amortización y sello* [documento 1]; por ello no es casual la publicación en ese mismo año (1786) de la obra de BRANCHAT, V. *Tratado de los derechos y regalías que corresponden al Real Patrimonio en el Reino de Valencia y de la jurisdicción del Intendente, como subrogado en lugar del antiguo Baile General, de orden de S.M. Valencia, 1786.*
- (3) ocurrida el 14 de diciembre de 1788.
- (4) CUÑAT CISCAR, V.M. *La visita de amortización de 1739 al convento de Nuestra Señora del Olívar de Alaquàs.* QUADERNS D'INVESTIGACIO DALAQUAS (1900) IX; pp. 31-44.
- (5) p. 40: *Malgrat els impediments legislatius i les inspeccions que l'admisitració borbónica realizava periòdicament -les visites d'amortització- monestirs, convents i parròquies continuaren acumulant propietats urbanes i rustiques durant el segle XVIII, en major mesura que en les centurries anteriors, quan la inversió en censals havia estat la forma preferida de col.locació de capitals* ARDIT, M. *La agricultura del set-cents, entre la tradició i el canvi en Historia del Pais Valencia. IV. L'Epoca borbónica, fins a la crisis de l'antic règim* (Barcelona, 1986) pp. 35-69.
- (6) véase la nota n.º 5 del trabajo *La visita... opus cit.* p. 34.
- (7) ya que la relación dada por el procurador del convento, José Romero, manifestaba el descubierto alcanzado por el convento en su progresiva adquisición de bienes: *en cuantías de ciento treinta y dos libras, quince sueldos y once dineros* [documento 2] f. 23.
- (8) A.R.V. Bailia-A, expediente 3.136.
- (9) Distribución cronologica:
- | | |
|-----------|---------------------------------|
| 1741-1754 | 4 (que corresponden a censales) |
| 1755-1757 | 5 |
| 1760-1768 | 8 |
| 1770-1779 | 10 |
| 1780-1786 | 4 |
- (10) ARDIT, M. *opus cit.* p.40

REGESTAS

- 1 1786, noviembre 15. Torrente.
Traslado del documento de nombramiento de procurador para todos los asuntos referentes a la visita de amortización, realizado por el Convento de Nuestra Señora del Olivar de Alaquàs, en favor de Francisco Antonio Herrero y José Romero, vecinos de Valencia. Notario: José Catala y Puig.
A.R.V. *Baillía-A.* expediente 3.136 a. f. 1-3. v.º DOCUMENTO 1
- 2 1789, enero 28. Valencia.
Pedro Francisco de Pueyo, intendente general del Reino, concede la ampliación del plazo de presentación de documentos solicitada por José Romero, procurador del convento de Nuestra Señora del Olivar.
A.R.V. *Baillía-A.* exp. 3.136 a. f. 4.
- 3 1789, enero 29. Valencia.
Pedro Francisco de Pueyo, intendente general del Reino, ordena a Francisco Miguel de Val, archivero interino del Palacio Real, que entregue a José Romero la copia del privilegio de amortización de 25 libras otorgadas en las Cortes de 1626 al convento de Nuestra Señora del Olivar de Alaquàs.
A.R.V. *Baillía-A.* exp. 3.136 a. f. 5-6.
- 4 1789, abril 30. Valencia.
Luis de Solazar, abogado fiscal de la amortización, solicita al intendente general del reino la penalización con el pago de costas a José Romero por el incumplimiento de los plazos de la visita de amortización.
A.R.V. *Baillía-A.* exp. 3.136 a. f. 7.
- 5 1789, mayo 22. Valencia.
Relación de todos los bienes que posee el convento de Nuestra Señora del Olivar sujetos a amortización y de todos los privilegios que los justifican, realizado por José Romero, procurador de dicho convento.
A.R.V. *Baillía-A.* exp. 3.136 a. f. 8-32. DOCUMENTO 2
- 6 1789, mayo 26. Valencia.
Auto de presentación del expediente de la visita de amortización realizado por José Romero ante Pedro Francisco del Pueyo, intendente general del reino.
A.R.V. *Baillía-A.* exp. 3.136 a. f. 24-25
- 7 1789, junio 3. Valencia.
Informe del fiscal, y auto del intendente general del Reino, ordenando a José Romero, procurador del convento, responder a sus correcciones en el plazo de 6 días.
A.R.V. *Baillía-A.* exp. 3.136 a. f. 26-30
- 8 1789, junio 29. Valencia.
Alegaciones al informe del fiscal del Reino efectuadas por José Romero, procurador del convento de Ntra. Sra. del Olivar, ante Pedro Francisco del Pueyo, intendente general.
A.R.V. *Baillía-A.* exp. 3.136 a. f. 31-38
- 9 1789, junio 30. Valencia.
Auto del intendente general del Reino a requerimiento del fiscal de la amortiza-

- ción, solicitando al procurador del convento de Nuestra Señora del Olivar, la presentación del privilegio concedido el 6 de noviembre de 1774 a dicho convento.*
A.R.V. *Bailía-A.* exp. 3.136 a. f. 39.
- 10 1789, julio 14. Valencia.
Presentación de alegaciones y documentos realizada por el convento de Nuestra Señora del Olivar en contestación a la demanda del intendente general del Reino.
A.R.V. *Bailía-A.* exp. 3.136 a. f. 40-46.
- 1 1 1789, julio 20. Valencia.
Pedimiento del fiscal de la Audiencia y auto del intendente general resolviendo el expediente de la visita de amortización y obligando a José Romero como procurador del convento de Nuestra Señora del Olivar, a pagar las costas del proceso por no haber cumplido la anotación de bienes ordenada en la visita de 12 de febrero de 1740.
A.R.V. *Bailía-A.* exp. 3.136 a. f. 47-53
- 12 1789, agosto 12. Valencia.
Auto del intendente general, Pedro Francisco del Pueyo, aceptando el documento de conclusiones presentadas por José Romero, procurador del convento de Nuestra Señora del Olivar.
A.R.V. *Bailía-A.* exp. 3.136 a. f. 54-55
- 13 1789, septiembre 30. Valencia.
Sentencia pronunciada por Vicente Branchat, oidor de la Real Audiencia, asesor del Real Patrimonio, para el pleito entre el convento de Nuestra Señora del Olivar y el abogado fiscal de la actual visita de amortización.
A.R.V. *Bailía-A.* exp. 3.136 a. f. 56-58. DOCUMENTO 3.
- 14 1789, octubre 9. Valencia.
El intendente general del reino ordena a José Romero que añada las anotaciones realizadas por el fiscal de la visita de amortización y que el convento de Nuestra Señora del Olivar pague las costas del proceso.
A.R.V. *Bailía-A.* exp. 3.136 a. f. 56-60
- 15 1789, octubre 19. Valencia.
Auto del intendente general ordenando el libramiento a José Romero de una copia del expediente de la visita de amortización para realizar las rectificaciones ordenadas.
A.R.V. *Bailía-A.* exp. 3.136 a. f. 61-62
- 16 1789, diciembre 14. Valencia.
Miguel José de Aranza, intendente general del Reino, ordena la devolución de las copias de la visita de amortización del convento de Nuestra Señora del Olivar presentadas por José Romero ante la Intendencia General.
A.R.V. *Bailía-A.* exp. 3.136 a. f. 63
- 17 1789, diciembre 17. Valencia.
Informe favorable de Luis de Solazar, abogado fiscal de amortización sobre las anotaciones realizadas por José Romero, procurador del convento de Nuestra Señora del Olivar, en el expediente de la visita de amortización, autorizando su devolución.
A.R.V. *Bailía-A.* exp. 3.136 a. f. 64.

DOCUMENTO 1

1786, noviembre 15. Torrente.

Traslado del documento de nombramiento de procurador para todos los asuntos referentes a la visita de amortización, realizado por el Convento de Nuestra Señora del Olivar de Alaquàs, en favor de Francisco Antonio Herrero y José Romero, vecinos de Valencia. Notario: José Català y Puig.

A.R.V. *Bailia-A.* exp. 3.136 a. f. 1-3.º

REGESTA 1

TRANSCRIPCION

- [f. 1] Sepase por esta escritura pública, que por su tenor nosotros, fray Joaquín Martínez, corrector, fray Luis Connes, fray Linas Mader, fray Joseph Iborra, fray Francisco Cortes, fray Joseph Pastor y fray Vicente Alguer, sacerdotes y moradores del convento de religiosos mínimos del patriarca san Francisco de Paula, intitulado de Nuestra Señora del Olivar, de la presente villa de Alaquàs, reyno de Valencia, estando juntos y congregados en la selda correctoral de dicho convento, en donde para tratar y conferir los assumptos como el infrascripto y otros semejantes concernientes al beneficio del dicho convento nos solemos juntar y congregar, habiendo sido todos convocados a sonido de campa--/na tañida segun lo tenemos de uso y costumbre; y confesando ser en la presente congregación la maior y mas sana parte de los que componemos la comunidad del propio convento:

De nuestro buen grado y cierta ciencia, y en representación y nombre de este, otorgamos que damos y conferimos todo nuestro poder cumplido, lleno y bastante que el derecho se requiere y sea necesario a Francisco Antonio Herrero, otro de los procuradores de la Real Audiencia de la ciudad de Valencia y Joseph Romero, otro de los procuradores de los tribunales inferiores de la misma ciudad y de ella vecinos que estan ausentes a este otorgamiento como si fuesen presentes y ampianes a los dos juntos y a cada uno de por sí, a solas especialmente, para que en nuestro nombre y representando la dicha Comunidad del expresado nuestro convento, en cumplimiento de la providencia del señor Intendente General de este exercito y Reino que se nos ha notificado su fecha de cinco de semtiembre próximo pasado sobre una visita de inspección de los bienes sujetos a los Reales Derechos de Amortización y Sello, formen, primen y presenten en debida forma y con arreglo a dicha providencia y demás ordenes // expedidas sobre el particular, el correspondiente manifiesto con cargo y data de los bienes raices, ciertos censos y demás que correspondan a dicho convento, con expresión del tiempo de su adquisición, el valor de cada propiedad en venta y renta, su situación, territorio, partida, linderos y jurisdicción de los lugares a que correspondan, exhibiendo y presentando los reales títulos o privilegios en cuya virtud les posea el mismo convento. Y juren, como juramos singularmente ni *verbos sacerdotis*, y a las sagradas ordenes que tenemos recibidas de que dicho manifiesto, asi en lo tocante al cargo como a la data, es cierto y legal; y que en el él han procedido sin fraude ni ocultación pues no tienen noticia de que el referido convento posee otros bienes que los comprendidos en la manifestación que hicieren, de otros algunos haran la correspondiente adición y mejora en debida forma. Y en razón de lo dicho y lo insidente y dependiente comparezcan en el Real Tribunal de Amortización de la referida ciudad de Valencia, y demás donde, por derecho puedan y deban, y soliciten de las declaraciones y providencias o por temas a la legitimidad de dicho manifiesto haciendo para ello todos los pedimientos, momoriales y demás autos judiciales y extrajudiciales que convengan; e implorando en caso necesario las restituciones y privilegios que nos sean sufragables y al expresado nuestro conven--/to. Y así mismo les damos y conferimos todo nuestro poder

- [f. 2] Sepase por esta escritura pública, que por su tenor nosotros, fray Joaquín Martínez, corrector, fray Luis Connes, fray Linas Mader, fray Joseph Iborra, fray Francisco Cortes, fray Joseph Pastor y fray Vicente Alguer, sacerdotes y moradores del convento de religiosos mínimos del patriarca san Francisco de Paula, intitulado de Nuestra Señora del Olivar, de la presente villa de Alaquàs, reyno de Valencia, estando juntos y congregados en la selda correctoral de dicho convento, en donde para tratar y conferir los assumptos como el infrascripto y otros semejantes concernientes al beneficio del dicho convento nos solemos juntar y congregar, habiendo sido todos convocados a sonido de campa--/na tañida segun lo tenemos de uso y costumbre; y confesando ser en la presente congregación la maior y mas sana parte de los que componemos la comunidad del propio convento:
- [f. 2 v.º] De nuestro buen grado y cierta ciencia, y en representación y nombre de este, otorgamos que damos y conferimos todo nuestro poder cumplido, lleno y bastante que el derecho se requiere y sea necesario a Francisco Antonio Herrero, otro de los procuradores de la Real Audiencia de la ciudad de Valencia y Joseph Romero, otro de los procuradores de los tribunales inferiores de la misma ciudad y de ella vecinos que estan ausentes a este otorgamiento como si fuesen presentes y ampianes a los dos juntos y a cada uno de por sí, a solas especialmente, para que en nuestro nombre y representando la dicha Comunidad del expresado nuestro convento, en cumplimiento de la providencia del señor Intendente General de este exercito y Reino que se nos ha notificado su fecha de cinco de semtiembre próximo pasado sobre una visita de inspección de los bienes sujetos a los Reales Derechos de Amortización y Sello, formen, primen y presenten en debida forma y con arreglo a dicha providencia y demás ordenes // expedidas sobre el particular, el correspondiente manifiesto con cargo y data de los bienes raices, ciertos censos y demás que correspondan a dicho convento, con expresión del tiempo de su adquisición, el valor de cada propiedad en venta y renta, su situación, territorio, partida, linderos y jurisdicción de los lugares a que correspondan, exhibiendo y presentando los reales títulos o privilegios en cuya virtud les posea el mismo convento. Y juren, como juramos singularmente ni *verbos sacerdotis*, y a las sagradas ordenes que tenemos recibidas de que dicho manifiesto, asi en lo tocante al cargo como a la data, es cierto y legal; y que en el él han procedido sin fraude ni ocultación pues no tienen noticia de que el referido convento posee otros bienes que los comprendidos en la manifestación que hicieren, de otros algunos haran la correspondiente adición y mejora en debida forma. Y en razón de lo dicho y lo insidente y dependiente comparezcan en el Real Tribunal de Amortización de la referida ciudad de Valencia, y demás donde, por derecho puedan y deban, y soliciten de las declaraciones y providencias o por temas a la legitimidad de dicho manifiesto haciendo para ello todos los pedimientos, momoriales y demás autos judiciales y extrajudiciales que convengan; e implorando en caso necesario las restituciones y privilegios que nos sean sufragables y al expresado nuestro conven--/to. Y así mismo les damos y conferimos todo nuestro poder

cumplido, lleno y bastante que el derecho se requiere y sea necesario a los enunciadados Herrero y Romero, y a cada uno de por sí en su respectivo tribunal generalmente para todos nuestros pleitos y causas, tanto civiles como criminales, eclesiásticos y seculares, comenzando y por comenzar, así en demanda como defendiendo con cuales quiera comunidades, colegios, universidades y personas de cualquier estado, calidad y condición que sean. Y en ellos y en cada uno parezcan ante su Magestad (que Dios guarde) y señores de sus Reales Consejos, Audiencias y otros Fuero, Justicia que con derecho que dan y devan, y pidan, demanden, respondan y nieguen, requieran, querellen y protesten, escrituras, testimonios y otros papeles que en dicha su presentación nos pertenescan, y los presenten, opongan expresiones, declinen jurisdicción, pidan beneficios de restitución, presenten escritos, testigos, probanzas, tachen y contradigan lo en contrario, recusen juros, letrados y escrivanos, expresen las causas de las recusaciones si lo necesitaren y las juren, prueben y se aparten de ellas, hagan y pidan, se practiquen por las partes contrarias los juramentos de calumnia decisorios y otros que convengan; imiten ejecuciones, presiones, secristos [*sic*], embargo y desembargos, den consentimientos de escrituras, alzen embargos, hagan ventas e remates de bienes, acepten // traspasos, tomen posesiones y amparos; concluyan, pidan y oigan autos y sentencias *inter locutorios* y definitivas; consientan lo favorable y de lo contrario apelen y supliquen, sigan apelaciones y suplicaciones donde con derecho puedan y devan; y ejecuten todos los demás autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y lo mismo que nosotros en dicha representación haríamos y ejecutar podríamos presentando.

Que para todo lo dicho, cada cosa y por todo insidente y dependiente, les damos poder a los dos juntos y a cada uno de por sí, tan cumplido que por falta de él no han de dejar cosa alguna por obrar en todo lo que se ofreciere con libre, franca y general administración y facultad de enjuiciar e substituir, revocar los substitutos y nombrar otros, y a todos reusamos en forma. Y para primera y en cumplimiento de lo referido y de lo que en virtud de estos poderes operasen dichos nuestros apoderados y sus substitutos en la expresada representación, obligamos todos los bienes, efectos y rentas del susodicho nuestro convento presentes y futuros.

En cuyo testimonio así lo otorgamos, en el mismo convento de Nuestra Señora del Olivar, de la presente villa de Alaquàs y selda correctoral de él, a los veinte y cinco dias del mes de octubre, del año mil setecientos ochenta y siete, ante el escrivano infrascrito, y testigos que lo fueron: Bautista Ligne, labrador y Manuel Borrell, [f.3v.º] tordero, vecinos de la misma villa. Y lo firmaron todos los susodichos // otorgantes a quien yo, el mismo escrivano, doy fe conozco.

Fray Joaquín Martínez, corrector; Fray Luis Connes = Fray Joseph Iborra = Fray Francisco Cortes = Fray Linas Mader = Fray Joseph Pastor = Fray Vicente Alguer =

Ante mí, Joseph Català y Puig

IHS. El dicho Joseph Català y Puig, escrivano real y notario público por todo el reino de Valencia, *** e su capital, y vecino del lugar de Torrente del mismo reino, presente fui, y el traslado antecedente comprehensivo de tres fojas [*sic*] con la actual la primera de papel de pobres, por gozar de este privilegio la comunidad del susodicho convento, y las demás del común, escritas y rubricadas de mi mano va conforme a su original registro y protocolo que paresia en mi poder a que me remito.

En fe de ello lo signo y firmo, en el referido lugar de Torrente, a los quince dias del mes de noviembre, del año mil setecientos ochenta y seis [*sic*].

En testimonio [*signum notarial*] de verdad.

Joseph Català y Puig [rubrica]

Derechos que cobre, veinte y cuatro reales de vellon.

DOCUMENTO 2

1789, mayo 22. Valencia.

Relación de todos los bienes que posee el convento de Nuestra Señora del Olivar sujetos a amortización y de todos los privilegios que los justifican, realizado por José Romero, procurador de dicho convento.

A.R.V. Bailía-A. exp. 3.136 a. f. 8-22
REGESTA 5

TRANSCRIPCION

- [f. 8] Manifiesto de los bienes del convento de religiosos mínimos de Nuestra Señora del Olivar de la villa de Alaquàs que se presenta por Josef Romero a su nombre como adquisiciones hechas después del día 20 de noviembre 1739, en que se presentó la pasada visita, que fue sentenciada en el día 12 de febrero 1740, y en cumplimiento de las Reales Ordenes, con su cargo y data.

CARGO CENSOS

1. *Primeramente* es cargo un censo de capital de veinte libras, y correspondiente pensión, cargado por Leonor Palop, viuda de Vicente Escriba, sobre especiales hipotecas, con escritura ante Francisco Catalán, a los 14 de octubre, 1741.....20 L.
2. *Otrosí:* Otro censo en capital de veinte libras y correspondiente pensión, que Francisco Nadal se cargo sobre una casa, con escritura ante el propio escrivano Català, a los 20 de octubre, 1742.....20 L.
- [f. 8 v.º] 3. *Otrosí:* Otro censo de propiedad de doce // libras, diez sueldos de capital y correspondiente pensión cargado por Juan Peyro de Domingo y Mario Oisca, consortes, sobre especial hipoteca, mediante escritura autorizada por Miguel Fluixa a los 7 de noviembre, 1745.....12 L.
- de octubre, 1773. Sus lindes, con casa de los herederos de Vicente Gil por una parte, calle de la *Sargueta* en medio, por otra con casa de los herederos de Ignacio Peyro, callizo en medio, por delante con dicha plazuela de san Nicolas y por // espiadas con casas de los herederos de Jayme Tarrega, tenuta al dominio mayor y directo del dueño territorial de dicha villa, con censo anuo de catorce sueldos con luismo, fadiga. Suma su doble capital veinte y ocho libras, que bajando de las sesenta libras vellon de dicha casa restan solo treinta y dos. Y así mismo, la mitad de un corral que se unio a ella y que vendieron a dicho religioso fray Francisco Salvador, Josef Tarrega y Manuel Soriano por precio de sesenta libras, situado en dicha villa, calle de San Roque que linda con la misma casa antecedente, con las de Domingo Lluesa, calle en medio, con la de Francisco Beso, y con otra de los vendedores, tenuta dicha mitad del corral al dominio mayor y directo del dueño territorial de dicha villa, a cierto censo, cuyo doble capital se retuvo el comprador y // por lo mismo no se bajan. Cuya venta la autorizo el escribano Joaquín Andreu a los 12 de mayo, 1771. Y ambas cantidades componen la de noventa y dos libras.....92 L.
- [f. 9 v.º] *Otrosí:* tres hanegadas de tierra huerta en el termino del lugar de Quart, partida del viernes, lindantes con tierras de Josef Mas, cequia en medio, con las de D. Onofre Vicente Damvila, acequia en medio, con las de la herencia de D. Vicente Beixer, margen en medio, y con tierras de M. Fran-

- cisco Guasp, acequia en medio, las que se vendieron a dicho convento Blas Mateu y Garcia Ferrer, consorte. Tenidas al dominio mayor y directo del dueño de Poblet, con el censo anuo de tres sueldos, seis dineros, segun escritura de ventas autorizada por Tomas Cebolla a los 12 de diciembre, 1777, por precio de trescientos treinta y cinco libras, de las que bajadas las siete,
- [f. 10 v.º] doble capital de dicho censo enfiteu- // -tico restan liquidas trescientas veinte y ocho, las que producen de arrendamiento diez y siete libras. 328 L.
8. *Otrosí*: nueve anegadas de tierra de secano sitas en el termino del lugar de Quart, partida del *Mollo*, lindantes con tierras de Rose Ferrer de Martin Andres, de Teresa Alcazer y de Pascual Sanchis. Tenidas al monasterio de Poblet a la responsión anua de cuatro dineros por cahizada con luismo, fadiga, etc. Adquiridas por el convento mediante escritura de venta otorgada por Blas Mateu y Gracia Ferrer, ante Miguel Fluixá, escrivano, a los 11 de marzo, 1779, por precio de ciento sesenta libras, las que proceden de arriendo seis libras anuas. 160 L.
9. *Otrosí*: Once hanegadas de tierra de secano en dos pedazos, en dicho termino del lugar de Quart partida llamada de *La Loma*, que el un pedazo de ocho hanegadas linda con tierras de Vicente Falcó, de Baltasar Folgado, de Josef Monet y tierra de los vendedores; y el otro de tres hanegadas,
- [f. 11] de dicho Falcó, de Manuel Taverner, de los // herederos de Victoriano Fuentes y el pedazo antecedente. Las que adquirio en Convento por venta que otorgaron a su favor Vicente Ferrer, mayor, y Terea Ferriol, consortes, vecinos de Aldaya. Tenidas dichas tierras ai dominio mayor y directo del monasterio de Poblet, a cierto censo enfiteutico, cuyo capital retuvo el convento y por precio de trescientas libras, segun escritura ante dicho Miguel Fluixá, a los 5 de marzo, 1780 producen arriendo quince libras anuales. 300 L.
. 15 L.
10. *Otrosí*: Dos hanegadas de tierra huerta, termino del lugar de Quart, partida del riego del sabado. Sus lindes, tierras de Roque Guasp, acequia en medio, de Miguel Patricio, margen en medio, de los herederos de Maria Rosa Mateu, acequia en medio y tierras de Pascual Ferrandis, margen en medio. Compradas por el convento a Baltasar Bonet y Manuela Taverner, consortes, vecinos de Aldaya, por precio de doscientas sesenta y seis libras,
- [f. 11 v.º] retenido por el convento el doble marco del cen- // -so enfiteutico del monasterio de Poblet de siete sueldos anuos por cahizada, segun escritura ante dicho Miguel Fuixá a los de agosto, 1785, producen de arriendo diez libras anuas. 266 L.
. 10 L.
11. *Otrosí*: Una casa y una hanegada de tierra huerta en el poblado y termino del lugar de Torrente situada aquella junto a la acequia mayor con lindes: casas de Bautista Guimera, de Josef Miguel, de Vicente Piles, camino y acequia mayor en medio y casa de los herederos de Francisco Soriano, tenuta del dominio mayor y directo del comendador de Torrente, con una taza de agua, luismo, fadiga, etc.; y la hanegada de tierra en la partida del termino de Benetuser, con lindes tierras de doña Rosa Noguera, de
- [f. 12] don Joaquin Esteve y de Francisco Gozalbo, sujeta tam- // -bien a la enfiteusis del comendador, con censo de cuatro sueldos, cinco dineros por cahizada, que retuvo el convento en la compra otorgada por Manuel Miguel Pascual, labrador de Torrente, por precio de doscientas ochenta y cinco libras, segun escritura ante el escribano Josef Sanz, a los 19 de mayo, 1786. Producen de arriendo, la casa y tierra, catorce libras al año. 285 L.
. 14 L.
12. *Otrosí*: Dos hanegadas de tierra huerta en el propio termino de Torrente, partida *del Molino* Sus lindes, tierras de Mariano Cervera, de Vicente

Blasco y del vendedor que lo fue, Luis Ros, labrador de dicha encomienda. Tenidas a la responsión anua de cuatro sueldos, cinco dineros por cahizada al comendador, con luismo, fadiga, etc., cuyo doble capital retuvo el [f. 12 v.º] convento, adquiridas por venta y precio // de trescientos cuarenta libras, que autorizo el escribano de arriendo diez y siete libras anuas. 340 L.
 17 L.

13. *Otrosí:* Ocho hanegadas de tierra del lugar de Quart, partida del camino del *Pla*. Sus lindes: tierras de don Vicente Noguera, de don Joaquín Esteve y de Miguel Bonet, tenidas al dominio mayor y directo del monasterio de Poblet, con el censo anuo de cuatro dineros por cahizada, cuyo doble capital es el de diez y ocho sueldos y ocho dineros adquiridos por el convento mediante venta que de ellos le otorgo Joaquín Sanchiz labrador de Alaquàs con escritura ante Miguel Fluixá a los 13 de julio, 1786, por precio de ciento setenta libras, de las que bajadas dicho doble capital del censo, restan liquidas ciento sesenta y nueve libras, un sueldo y cuatro dineros. Producen de arriendo, ocho libras anuas. 169 L.
 1ss. 4d.

[f. 13] 14. *Otrosí:* Una cahizada de tierra secano, termino de Torrente, partida de *Salt de Mo-lla* o *Camino de la Sierra*. Sus lindes, por dos partes tierras de Francisco Andreu, tierras de Tomas Orti y Manuel García, tenidas al dominio mayor y directo del comendador, con censo anuo de diez dineros, luismo, fadiga, etc. Cuyo doble capital importa una libra, trece sueldos y cuatro dineros, la que compro el convento de Tomas Garrigues y Mariana Escoriguela, consortes, con escritura autorizada por Manuel Sanz, escrivano, a los 24 de noviembre, 1776, y precio de quarenta y seis libras, de las que bajando dicho doble marco, quedan cuarenta y cuatro libras, seis sueldos y ocho dineros.

Esta partida no se saca al margen, ni se nota renta, respecto que la compra fue de dinero del padre jubilado fray Joaquín Martínez, que disfruta la alhaja, con permiso del superior, según así resulta de la propia escritura de venta, sin prejuicios de hacerse cargo de ella el convento acontecida su muerte.

[f. 13 v.º] 15. *Otrosí:* una cahizada de tierra secano termino de Torrente, partida del *Sal-llito de Mota* es camino de la sierra, lindante con tierras de los vendedores, tierras de Josef Julia, de Melchor Miguel y de Josef San Miguel, tenidas al dominio mayor y directo del comendador, al anuo censo de diez dineros, cuyo doblemarco se retuvo el convento que las compro de Joaquín Puig y Maria Miguel consortes, segun escritura ante Manuel Sanz a los 12 de octubre, 1778, por precio de treinta y cinco libras, cuya alhaja tampoco se saca al margen por el propio motivo antecedente de disfrutarla y haver sido el dinero de su precio del referido jubilado fray Joaquín Martínez, bajo la propia salvedad.

[f. 14] 16. *Otrosí:* Cinco hanegadas de tierra con moreras en el termino del lugar de Benifayo de Jalio. Sus lindes, tierras de la herencia de Jaime Oller, camino en medio, tierras de Antonio Albuixec, de Ro-lla -que Ludena y Bautista Duart, acequia en medio, que compro el convento el Pascual Horca por precio de doscientas libras, con escritura ante Antonio Peña a los 13 de julio, 1781. 200 L.

COMPRAS A LA CARTA DE GRACIA QUE SIGUEN

17. *Otrosí:* quince hanegadas de tierra campa, en el termino secano del lugar de Alcacer, con viña de plantas, olivos y algarrobos, partida del *Realon*. Sus lindes: tierras de Matilde Gasent, de Miguel Catala, de Josef Orti,

	y con el camino de Picassent cedidas al dueño territorial con la enfiteusis las que compro el convento de Josef Fabra de Josef y Matilde Silla, consortes, vecinos de Torrente, por precio de setenta y cinco libras con escritura ante Francisco Catala a los 14 de agosto, 1755. Producen de renta tres libras 15 s.....	75 L. 3 L 15 ss.
[f. 14 v.º]	18. <i>Otrosí:</i> Una cahizada de tierra secana con viña, olivos y algarrobos, termino de la villa de Chiva, partida de la sierra, que linda con // tierras de Geronimo Silla, de Manuela Ferrer, de Manuel Fabra y de Vicente Navarro, tenida con enfiteusis al dueño territorial, y comprada por el convento de Ylario Davin de Torrente por precio de sesenta libras, con escritura ante Miguel Fluixá a los 29 de agosto, 1755. Producen de renta tres libras.....	60 L. 3 L
	19. <i>Otrosí:</i> Nueve hanegadas de tierra secana en el termino de dicha villa de Silla, con viña, olivos, algarros, partida de la sierra. Sus lindes, tierras de Vicente Davin, de este propio convento y el monte, cencidas con enfiteusis al dueño territorial y que compro el convento de Ylario Davin y Josefa Baldovi, consortes, vecinos de Torrente, por precio de cien libras, segun escritura ante Miguel Fluixa a los 31 de octubre, 1755. Producen de renta cinco libras.....	100 L. 5 L
[f. 15]	20. <i>Otrosí:</i> Cinco hanegadas de tierra secana, termino de Ribarroja, parte de viña y darte campa partida de la Llobera. Sus lindes: tierras de Domingo Asensi, de Antonio Mateu. camino en medio y de los vendedores, vendidas con enfiteusis al dueño te- // rritorial de dicha villa y compradas por el convento de Josef Sanchis y Manuela Folgado, consortes, vecinos del lugar de Aldaya, por medio de noventa libras, con escritura ante Miguel Fluixá, a los 19 de julio, 1759. Producen de renta cuatro libras, diez sueldos...	90 L. 4L. 10ss.
	21. <i>Otrosí:</i> cuatro hanegadas de tierra secana termino del lugar de Quart, partida del <i>Barranquet</i> . Sus lindes: tierras de Mosen Josef del Camp, de los herederos de Francisco Guzman y de Manuel Folgado, cencidas con enfiteusis al monasterio de Poblet, las que compro el convento de valor Folgado, labrador de Aldaya, por precio de sesenta libras, segun escritura ante Miguel Fluixa, a los 8 de febrero, 1757. Producen de renta tres libras.....	60 L. 3 L
[f. 15 v.º]	22. <i>Otrosí:</i> Tres hanegadas de tierra en la ciudad de San Felipe, partida de <i>la Llosa</i> , al barranco de carnicero. Sus lindes: tierras de Gabriel Grau, menor, de Maria Biendicho y de Sanchis, y de los vendedores que lo fueron Vicente Catala y Clara // Maria Navarro, consortes, por medio de procurador su precio ciento veinte libras, segun escritura autorizada por Fracisco Catala, en el lugar de Torrente, a los diez de octubre, 1760. Producen de arriendo seis libras.....	120 L. 6 L
	23. <i>Otrosí:</i> Tres cahizadas de tierra secana en el termino de Quart, con viña, olivos y algarrobos, partida del <i>Coscollar</i> . Sus lindes: tierras de Mosen Francisco Guasp, de los herederos de Vicente Gil y tierras incultas de señoría, cencida con enfiteusis al monasterio de Poblet. Y otras dos cahizadas plantadas de viñas con olivos, termino secano de Ribarroja, partidas de Pedrot, cencidas tambien con enfiteusis al dueño territorial. Sus lindes: tierras de los herederos de mosen Josef del Camp por dos partes, de los herederos del Marques de Nules por otra, y tierras de Francisco Mora,	

- [f. 16] carretera en medio, compradas // por el convento de Joaquín Alfonso, vecino de Alaquàs por precio de ciento veinte libras, con escritura ante Miguel Fluixá, a los 29 de octubre, 1766. Producen de renta seis libras. . . . 120 L.
. 6 L.
24. *Otrosí*: Dos hanegadas de tierra huerta en la del lugar de Quart, partida del *Roll de les Viñes*. Sus lindes: tierras del vendedor don Bonifacio Berges, de Vicente Folgado, margen en medio y de Roque Folgado, acequia en medio, cencidas con enfiteusis al monasterio de Poblet, las que compro el convento de martin Andres, vecino de Aldaya, por precio de cien libras, segun escritura ante Vicente Hernandez, escribano de Aldaya, a los 26 de abril, 1764. Producen de renta cinco libras. 100 L.
. 5 L.
- [f. 16 v.º] 25. *Otrosí*: Otras dos hanegadas, tambien huerta, en el propio termino de Quart, partida del riego del viernes. Sun lindes: tierras de vendedores, de la viuda de Vicente // Folgado, de Pascual Folgado y de los herederos de Luis Folgado, acequia en medio, cencidas con enfiteusis al monasterio de Poblet, las que compro el convento de Josep Folgado y Manuela Ferrandis, consortes, vecinos al Aldaya, por precio de cien libras, segun escritura ante Vicente Hernandez, escribano de Aldaya, a los 29 de abril, 1764. Producen de renta cinco libras. 100 L.
. 5 L.
26. *Otrosí*: Dos jornadas de tierra secana, termino de la borania de Ribarroja, partida de *la Mata*. Sus lindes: tierras de Juan García, de los herederos de Manuel Gomez, por dos partes, y de Pascual Guasp. Cencidas con enfiteusis al dueño temrritorial. Y otros cuatro jornales, tambien en el secano de dicho termino y partida. Sus lindes: tierras de la herencia de Don Manuel Gomez, de Juan García de Alagon y camino de Ribarroja, cencidas asi mismo con enfiteusis al dueño territorial, cuyas tierras compro el convento de Antonia Peyro, viuda de Ignacio García, vecina de Alaquàs
- [f. 17] por precio de ciento treinta libras con escritura ante Pedro // Millera a los 23 de octubre, 1766. Producen de renta seis libras, diez sueldos. 130 L.
60 L. 10 ss.
27. *Otrosí*: Dos hanegadas de tierra huerta, en la del lugar de Aldaya, partida del riego del miercoles, es del camino de *Somarra*. Sus lindes: tierras de Vicente Ferrer, de Domingo Asensi, del marques de Nules y el camino de *Somarra*, cencidas con enfiteusis al monasterio de Poblet, las que compro el convento de Joaquin Galindo y Rosa Ferrer, consortes, vecinos de Aldaya, por precio de ciento cincuenta libras, con escritura ante Francisco Catala, a los 14 de abril, 1767. Producen de renta, siete libras diez sueldos. 150 L.
. 7 L 10 ss.
28. *Otrosí*: Una cahizada de tierra secano termino de Ribarroja, partida de *las cuevas*. Sus lindes: tierras de Josef Taverner, de Roque Folgado y de Vicente Andres, cencida con enfiteusis al dueño territorial que compro el convento de Bartolome Ferrandis, de Aldaya, por precio de sesenta libras, con escritura ante Miguel Fluixá, a los 22 de noviembre, 1768. Producen de renta tres libras. 60 L.
. 30 L.
- [f. 17 v.º] 29. *Otrosí*: Dos cahizadas de tierra secano // viñas, olivos y algarrobos, termino de la villa de Picasent, partida de *la caseta*. Sus limites: tierras de Vicente Almerich, de los herederos de Josef Lopez, de Bautista Guimera y con el monte, cencida con enfiteusis al dueño territorial, las que compro el convento de Mateu Andreu y Casilda Almerich, consortes, vecinos de Torrente, con escritura ante Joaquín Andreu a los 19 de diciembre, 1768,

- por precio de ciento treinta y cinco libras. Producen de renta seis libras quince sueldos.....135 L.
.....6 L 15 ss.
30. *Otrosí*: Otras dos cahizadas de tierra seca termino de la villa de Chiva, partida del *Mas del Plater*. Sus lindes: tierras de Francisco Miguel, de Josef Cerbero, de Josef Vasquez y de Vicente Almench. Y así mismo, ocho hanegadas también secano en el propio termino, partida de la sierra. Lindes: tierras de los herederos de Gaspar Sans, del Dr. Jeronimo Cabot // de los herederos de Vicente Vazquez y de los herederos de Juan Sanz, cencidas unas y otras con enfiteusis al dueño territorial de Chiva y compradas por el convento de Pascual Ros y Raymundo Julia, por el precio de ciento cincuenta libras, según escritura ante Joaquín Andreu a los cinco de marzo, 1770. Producen de renta siete libras diez sueldos.....150 L.
.....7 L 10 ss.
- [f. 18]
31. *Otrosí*: Dos hanegadas y media tierra huerta con moreras, con moreras, termino del lugar de Quart, partida de la *Parada alta*. Sus lindes: tierras de Dn. Vicente Falco, de los herederos de Francisco Taverner, de los de Jaime Alcacer y tierras de Teodora Mas, cencidas con enfiteusis al monasterio de Poblet. Y una cahizada de tierra secano, termino de la villa de Manises, partida del *Mas de Nadal*. Sus lindes: tierras de Joaquín Galindo, de Maria // Ana Bonet y de los vendedores, cencidas también con enfiteusis al dueño territorial de Manises y compradas por el convento por precio de doscientas sesenta y seis libras, doce sueldos, según escritura ante Miguel Fluixa a los 29 de marzo, 1770. Producen de renta, trece libras seis sueldos.....266 L 12 ss.
.....13 L. 6 ss.
- [f. 18 v.º]
32. *Otrosí*: Tres hanegadas de tierra secano termino de la villa de Alaquàs, partida del *Bobalar*. Sus lindes: tierra de Josefa Rubials, de Joaquín Andreu, de D. Jacinto Jover y con el camino de Turis, cencidas con enfiteusis del dueño territorial las que compro el convento de Baltasar Saez y Josefa Rubiols con escritura ante Francisco Catala a los 27 de septiembre, 1772. Producen de renta cinco libras. Su precio 100 libras.....100 L.
.....5 L.
33. *Otrosí*: Una hanegada de tierra huerta en la del lugar de Aldaya, partida del riego del viernes. Sus lindes: tierras de Medio Mas, de la herencia de Josef Ferrer, de Francisco Gil y de Francisco Comes, acequia en medio, cencida con enfiteusis del monasterio de Poblet y comprada por // el convento de Dionisio Martínez, por precio de cien libras según escritura ante Francisco Catala a los 24 de febrero, 1774. Produce de renta cinco libras.....100 L.
.....5 L.
- [f. 19]
34. *Otrosí*: Dos hanegadas de tierra huerta en la de Alaquàs, partida del *tere*. Sus lindes: tierras del vendedor, de Don Jacinto Jover, de Agustín de Oloris y de la señoría, cencidas con enfiteusis del dueño territorial y compradas por el convento por precio de ciento treinta libras, según escritura ante Matías Guerrero, a los 28 de octubre, 1774. Producen de renta 6 libras, diez sueldos.....130 L.
.....6L10ss.
35. *Otrosí*: Dos cahizadas de tierra campa, sitas en el termino secano del lugar de Quart, partida del camino de Requena. Sus lindes: tierras que fueron de Miguel Llaser, de Gaspar Almenar, de la herencia de Vicente Andreu, y de los vendedores. Y otras cinco hanegadas en dichos terminos y partida. Sus lindes: tierras de Angelina Orti, de la herencia de Mateu Andreu y de Vicenta Llaser. Y ultimamente cuatro hanegadas con algarrobos,

[f. 19 v.º]	termino de Chiva, partida de la sierra. Lindes: tierras de la heren- // -cia del canonigo Gregori, unas y otras cencidas con enfiteusis al monasterio de Poblet, las que compro el convento por precio de cien libras de Francisco Mas y Mariana Bartual, consortes, segun escritura ante Francisco Catala a los 6 de noviembre, 1774 dan de renta cinco libras.....	100 L. 5 L.
	36. <i>Otrosí:</i> Y ultimamente son cargo seis hanegadas de tierra secana, termino del lugar de Albal, el camino de Santa Ana. Sus lindes: tierra de Agustín Ramon, de Andres Bestuen y tierra inculta, tenidas con enfiteusis al cabildo eclesiastico de esta ciudad, las que compro el convento de Lorenzo Puchalt,	
[f. 20]	labrador de Catarroja, por precio de ochenta libras con escri- // -tura ante Vicente Franco Furio a los 19 de octubre de 1776. Producen de renta cuatro libras.....	80 L. 4 L.
	Importa el antecedente cargo salvo error de suma o pluma, equivocación, omisión y corrección, quatro mil seiscientos dos libras, tres sueldos y cuatro dineros.....	4602 L. 3 ss. 4 d.

DESCARGO

	Primeramente son descargo cincuenta y cinco libras que compone los cuatro censos, el primero de diez libras, manifestado al N.S. del cargo de la anterior visita; el otro de otra diez libras al n.º 14; el otro de otras diez libras al n.º 19; Y el otro de veinte y cinco libras, n.º 35, que todos fueron cargados por Josef Ferrer y María Parres, consortes, sobre siete hanegadas de tierra en la huerta de Chirivella, partida del <i>Alter</i> los que fueron redimidos y quitados por D. Josef Bledo, comprador de dicha pieza de tierra // segun escritura autorizada por Miguel Fluixá en el dia 30 de mayo, 1786, cuyo testimonio se exhibe bajo el n.º 1.....	55 L.
[f. 20 v.º]	2. <i>Otrosí:</i> Son descargo setecientas libras de otros dos censos cargados por el gremio de alfareros de dicha villa de Alaquas, el uno de quinientas libras, manifestado bajo el n.º 12 de la pasada visita; y el otro de doscientas bajo el n.º 13 que se han hecho niquiles por haverse extinguido enteramente dicho gremio, segun resulta de la sumaria que se exhibe bajo el n.º 2. ..	700 L.
	3. <i>Otrosí:</i> Son descargo, sesenta y seis libras, capital de otro censo manifestado en la pasada visita bajo el n.º 4, del cargo, y que fue cargado por Francisco Llaser y Getrudis Cabanes, el que fue quitado por Ana Maria Cabel, doncella, como posehedora de la hipoteca con escritura autorizada por Josef Catala, escribano de Torrente, con fecha de 26 de marzo de 1786, cuyo testimonio se exhibe, n.º 3.....	66 L.
[f. 21]	4. <i>Otrosí:</i> Son descargo, trescientas libras capital del censo manifestado en la pasada visita bajo el n.º 8, que fue cargado // por D. Pedro Peralta, el que fue quitado por la condesa de Cerbellon como posehedora del vinculo de Peralta, segun escritura ante Josef Albazer y Jordan en 1 de agosto, 1766. De los que se exhibe testimonio, n.º 4.....	300 L.
	5. <i>Otrosí:</i> Son descargo doscientas libras, diez sueldos de capital de otro censo manifestado en la anterior visita n.º 44, que fue cargado por el gremio de alfareros de la villa de Manises y que fue quitado por el dicho gremio segun escritura ante Baltasar Sarrion, de 5 de noviembre, 1742, segun testimonio que se exhibe, n.º 5.....	200 L..10ss.
	6. <i>Otrosí:</i> Son descargo ciento sesenta libras propiedad de dos censos manifestados bajo los numeros 9 y 10 de la pasada visita, que correspondia	

- al convento por concordia del lugar de Aldaya, los que fueron quitados por este segun las escrituras a que se refiere el testimonio o certificación de el fiel de fechos de dicho lugar que se exhibe bajo el n.º 6.160 L.
- [f. 21 v.º] 7. *Otrosí*: Son descargo, sesenta y una libras // propiedad del censo manifestado bajo el n.º 2 de la anterior visita que fue cargado por Tomas Ucedo y redimido por el convento con escritura autorizada por Miguel Fluixá a los 10 de febrero, 1768. Otorgada a favor de D. Vicente Noguera poseedor de la hipoteca segun testimonio que se exhibe n.º 7.61 L.
8. *Otrosí*: Son descargo ciento cuarenta y nueve libras nueve sueldos y cuatro, capital de dos censos manifestados bajo el n.º 50 de la anterior visita contra esta ciudad de Valencia, que fueron quitados son escritura ante Blas Perez, a los 12 de agosto, 1755, segun la copia de ellas que se exhibe bajo el n.º 8, pues aunque sus capitales eran mayores sumas solo se manifesto la de este descargo en la visita anterior.....140 L. 9 ss.
- [f. 22] 9. *Otrosí*: Son descargo doce libras diez suel- // -dos, capital del censo manifestado bajo el n.º 21 de la pasada visita cargado por Josefa Ferrer, heredera de Blas y Bautista Ferrer, segun escritura ante Miguel Fluixá, a los 6 de junio, 1780, segun testimonio que se exhibe n.º 9.12 L. 10 ss.
10. *Otrosí*: Son descargo, sesenta y cuatro libras capital del censo manifestado al n.º 28 de la pasada visita cargado por Pedro Fuster que fue quitado con escritura ante Francisco Català, a los 10 de octubre, 1752 por Juana Saez, viuda de Jaime Tarrega, segun el testimonio que se exhibe n.º 10 y aunque por ella resulta estar equivocada la cantidad por ser menor la del quitamiento, jamas ha habido en el convento otro censo cargado por Pedro Fuster, que el de 54. pudiendo atribuirse a imboluntaria equi- // -vocación la diferencias pues de los libros y titulos de cobranza del convento solo consta el cargamiento de las 64. del dicho n.º 28 de la pasada visita y este pronto el convento de dar certificación jurada de ser así.....64 L.
- [f. 22 v.º] 11. *Otrosí*: Son descargo, sesenta libras de la partida n.º 37 de la pasada visita en que se hizo cargo el convento de igual propiedad de un censo cargado por Tomas Guillem, labrador de Alaquàs, a favor del convento, con escritura ante Francisco Ferrer, notario, de 14 de julio, 1667, por partida duplicada en aquel cargo, pues a su numero 48 se repite la misma con todas sus individualidades segun lo acredita su confrontación.....60 L.
12. *Otrosí*: Y últimamente son descargo por ahora las dos mil seiscientos quarenta libras, diez y ocho sueldos y un dinero que se declararon por sobrantes del convento en la sentencia de la pasada visita, cuya copia exhibo de doce de febrero mil se- // -tecientos cuarenta..... 2640 L. 18 ss. Id.
- [f. 23] Importa el antecedente descargo salvo error, omisión o equivocación: cuatro mil cuatrocientas sesenta y nueve libras, siete sueldos y 5 dineros ... 4469 L. 7 ss. 5 d.
- Y siendo el descargo 4.602 L. 3 ss. 4 d. parece que queda descubierto el convento por haora [sic] bajo sus salvedades sufragables en cuantías de ciento treinta y dos libras, quince sueldos y once dineros que para cubrir las satisfaciendo los reales derechos a que esta llamo Imploro en el caso necesario la gracia del indulto mediante importar mucha mayor suma las adquisiciones del cargo anteriores a la gracia.
- [f. 23 v.º] Cuyo manifiesto juro de cierto legal y conforme, sin fraude dolo ni dilatación alguna como que el convento ni parte no tiene noticia // poseheer

otros bienes sujetos a visita que los que quedan manifestados en el antecedente cargo, protestando como protesto, así sobre el, como sobre la data, adicionar y manifestar qualesquier otros que llegaren a su noticia y todas las demas acciones o exepciones que puedan favorecer en la presente.

Valencia, 22 de mayo, 1789.

Josef Romero [rubrica].

DOCUMENTO 3

1789, septiembre 30. Valencia.

Sentencia pronunciada por Vicente Branchat, oidor de la Real Audiencia, asesor del Real Patrimonio, para el pleito entre el convento de Nuestra Señora del Olivar y el abogado fiscal de la actual visita de amortización.

A.R.V. Ballia-A. exp. 3.136 a. f. 56-58

TRANSCRIPCION

[f. 56] En el pleito que es entre partes, de la una el convento de religiosos mínimos de Nuestra Señora del Olivar y de la otra el Dr. Dn. Luís Vicente Solazar, abogado fiscal de los reales derechos de amortización y sello, y de la actual y general visita sobre manifiesto de los bienes y derechos de realengo pertenecientes a dicho convento y privilegios que le sufragan para su adquisición y retención.

Visto etc.:

[f. 56 v.º] Fallo atento a dichos autos y sus meritos a que en lo necesario me refiero que el expresado convento ha cumplido el precepto que se hizo por auto de publicación y citación de cinco de setiembre de mil setecientos ochenta y siete, y declaro que al cargo que forma la cantidad de quatro mil seiscientos dos libras, tres sueldos y quatro dineros deben añadirse tres libras, seis sueldos y ocho que suplió el convento en la compra de la cahizada de tierra, las que unidas a las antecedentes forman el total de quatro mil seiscientas cinco libras y diez sueldos, al qual deberan igualmente añadirse los bienes en que se ha consolidado el usufructo con la propiedad que se explican y deslindan por via de adición en el pedi- // -mento del convento, y otras cuarenta en cinco partidas en valor de ciento cincuenta libras, que unidas a las antecedentes asciende todo el cargo a la cantidad de quatro mil setecientas cincuenta y cinco libras, diez sueldos en la cual se aprueba sin perjuicio de los derechos fiscales, debiendo atenderse dicha adición parte del manifiesto con la condición que se impone a dicho convento de presentar en debida forma, dentro de quatro meses, el privilegio de las quatro mil libras, segun se mando por sentencia de la visita de doce de febrero, mil setecientos cuarenta, con dispensa de la presentación del otro de doscientas cincuenta libras por ser expedido en Cortes. Y en cuanto a la data que forma en valor de quatro mil quatrocientas sesenta y nueve libras, siete sueldos y cinco dineros por lo nuevamente expuesto y alegado por parte del convento en sus pedimientos y fojas treinta y una y quarenta, se declara deber ser aumento a esta diez libras, capital del censo que se manifesto en la pasada visita bajo el numero quarenta y nueve por haber resultado niquil; ciento sesenta libras capital del censo que se manifesto en dicha visita bajo el numero cuarenta y dos por haberse redimido cien // libras, precio de las piezas de tierra que se comprenden bajo el

numero treinta y cinco del cargo de esta visita por haberse acreditado que el dinero fue propio del padre fray Josef Ruitort, que en el dia disfruta dicho vitalicio, cuya partida se abona en la calidad de que sucedido el fallecimiento de dicho religioso se haya de hacer cargo el convento de dicha cantidad, con apercibimiento de comiso; y cincuenta y siete libras, capital del censo, numero cuatro del presente manifiesto por resultar ser el mismo que se manifiesto en la pasada visita bajo el numero veinte y seis del cargo; cuyas partidas, unidas a las cuatro mil cuatrocientas sesenta y nueve libras, siete sueldos y cinco dineros, asciende el todo de la data a la cantidad de cuatro mil ochocientas cuarenta y una libras, siete sueldos y cinco dineros, las cuales contenidas con el cargo resulta en favor del convento y quedante a este facultad para adquirir bienes de realengo, francos de derechos de amortización y sello en la cantidad de ochenta y cinco libras, diez y siete sueldos, cinco dineros. Y respecto a no haberse cumplido con la adnotación de bienes prevenida en la sentencia de la anterior visita se le mande lo practique a continuación de la copia de [f. 57 v.º] la actual, que se la debe librar con de- // -volución de lo exhibido, haciendo constar al tribunal haberlo executado dentro del termino de quinze dias, con apercibimiento de comiso que se declara irremisiblemente, y en caso de enagenarse, permutarse o volverse niqueles algunos de ellos se notaran del mismo modo a continuación añadiendo en seguida los reemplazos o subrogaciones en papel sellado de oficio, y de los que adquiriese haga que el escribano ante quien pasare el instrumento, cumpla dicha anotación dando cuenta en cualquiera de los referidos casos a este tribunal, bajo la misma pena de comiso sin perjuicio de la establecida contra el escribano que no diese noticia de los instrumentos que autorizase de esta clase. Y se reserva al abogado fiscal el derecho que le correspondiese contra cualquiera otros bienes de realengo que averiguase retener, y culpables o inculpablemente hubiese dejado de manifestar.

[f. 58] Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando y con costas, así lo pronuncio // y mando, con acuerdo del señor don Vicente Branchat, del consejo de su Magestad, oidor en esta Real Audiencia, asesor del Real Patrimonio, de generalidades, del ramo de amortización y comisión temporal de su general visita, en virtud de especial orden.

Pedro Francisco de Pueyo [rubrica]

Vicente Branchat [rubrica]

[f. 58 v.] Dada y pronunciada fue la sentencia que antecede por el señor Don Vicente Branchat, del propio consejo, oidor de esta real audiencia, asesor del real patrimonio, de generalidades del ramo de amortización y comisión de // su general visita, en virtud de especial Real Orden, en Valencia a treinta de setiembre de mil setecientos ochenta y nueve. Siendo testigos: Mariano Rubio y Josef Ignacio Gaser, escribientes, vecinos de la misma.

De que certifico.

Joseph de Velasco [rubrica]